



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048**

San Isidro, 28 ENE. 2021

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Expediente N° 01027-2021 de fecha 20 de enero del 2021, presentado por doña ANA LUISA BUSTOS PEREZ, en representación de los señores GRETA SORAYA HERRERA REVOLLAR DE MIYAZAKI y TAKASHI MIYAZAKI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de febrero de 1998, los recurrentes doña GRETA SORAYA HERRERA REVOLLAR DE MIYAZAKI y don TAKASHI MIYAZAKI contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro, cabe señalar que el cónyuge cuando se casó tenía el Pasaporte N° NM9198462, pero ahora cuenta con el Pasaporte N° TR1307491, tal como lo señala la Escritura Pública inscrita en la Partida N° 14604868;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 01027-2021 de fecha 20 de enero del 2021 los cónyuges, doña GRETA SORAYA HERRERA REVOLLAR DE MIYAZAKI y don TAKASHI MIYAZAKI, mediante su representante legal doña ANA LUISA BUSTOS PEREZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08478280; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 26 de enero del 2021, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad del





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048

representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 267 de fecha 30 de mayo de 2019;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0016-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 26 de enero de 2021, favorable de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña **GRETA SORAYA HERRERA REVOLLAR DE MIYAZAKI** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09338241 y don **TAKASHI MIYAZAKI** identificado con Pasaporte N° TR1307491, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CAGERES VIÑAS  
Alcalde